



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

**PUBLICACION DE AVISO
No. DE 2019**

0049

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICA PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Rad. de Salida No. 2019-606-018941-1 del 14-06-19"

Bogotá,

Señora
JULIA INÉS SEGURA NIETO
Predio "La Morena"
Vereda Cámbulos
Caparrapí - Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO CONCESIÓN VIAL "RUTA DEL SOL SECTOR 1"
Contrato de Concesión No. 002 de 2010. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la
Resolución de Expropiación No. 800 del 4 de junio de 2019 - Predio No. 309E
Tramo 2B.

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de salida No. 2019-606-017744-1 del 6 de junio de 2019, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante guía N° YP003488715CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 800 del 4 de junio de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución N° 800 del 4 de junio de 2019 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1



La movilidad
es de todos

Mi transporte

VILLETA – GUADUERO – KORÁN, TRAMO 2B”, ubicada en el Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca”.

Contra la Resolución anteriormente enunciada procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar, que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 2019-606-017744-1 del 6 de junio de 2019, se le(s) informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña para su conocimiento, copia de la Resolución de Expropiación No. 800 del 4 de junio de 2019.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Anexos: Resolución Expropiación No. 800 del 17 de agosto de 2018 en 4 folios

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó: Paola Medina – Abogada – G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
VoBo: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: 20196060029886
GADF-F-012”

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la señora **JULIA INÉS SEGURA NIETO**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado “LA MORENA”, ubicado entre la Vereda Cámbulos, Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca, de la Resolución No. 800 del 4 de junio de 2019 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **“RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA – GUADUERO – KORÁN, TRAMO 2B”**”, ubicada en el Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca.”, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2019-606-017744-1 del 6 de junio de



La movilidad
es de todos

Mittransporte

2019, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP003488715CO el 7 de junio de 2019, y notificación por aviso mediante oficio No. 2019-606-018941-1 del 14 de junio de 2019 enviado igualmente a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP003504807CO, el cual fue devuelto a la Entidad sin entrega el 29 de junio de 2019.

Así las cosas, y en razón a que no se ha podido surtir el proceso de notificación del(os) titular(es) del derecho de dominio y se desconoce el domicilio de la(s) persona(s) que se pretende(n) notificar por este medio, se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

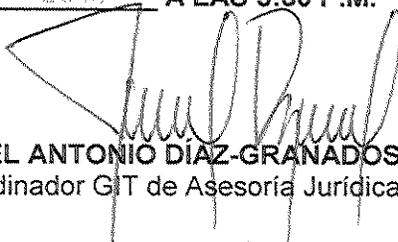
“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 800 del 4 de junio de 2019 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: “RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA – GUADUERO – KORÁN, TRAMO 2B”, ubicada en el Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca”*, contenida en siete (7) folios.

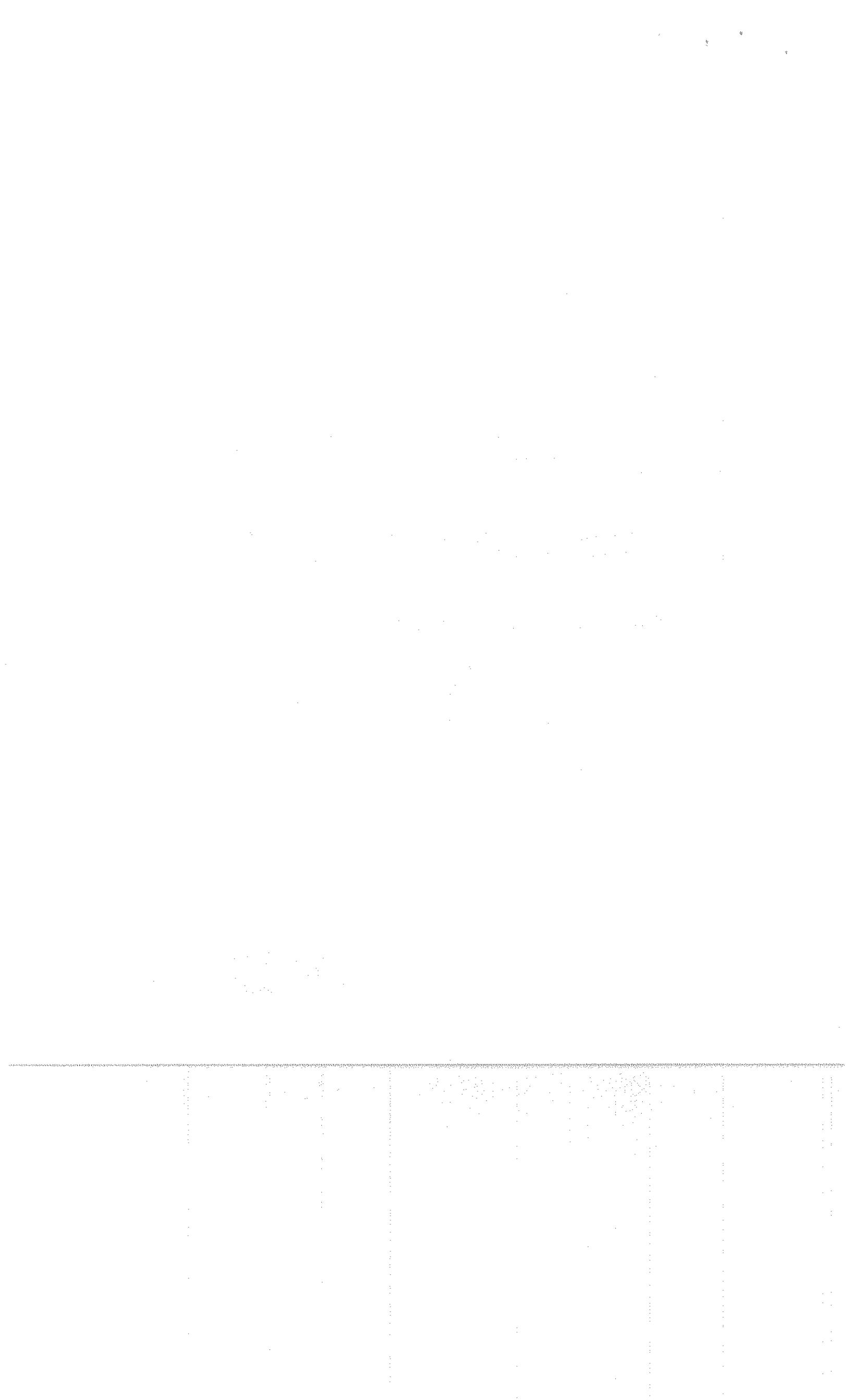
FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 07 JUL 2019 A LAS 7:30 A.M.

DESIJADO EL 07 JUL 2019 A LAS 5:30 P.M.


RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
 Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Paola Medina – Abogada GIT Asesoría Jurídica Predial 





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 88 DE 2019

(04 JUN 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA – GUADUERO – KORÁN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapi, Departamento de Cundinamarca".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 0107 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

20-03-2019



El presente documento es una copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

05 MAYO 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - KORÁN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapi, Departamento de Cundinamarca".

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con el **CONSORCIO VIAL HELIOS**, el Contrato de Concesión No. 002 del 14 de enero de 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - EL KORÁN", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - EL KORÁN", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. 309E del 8 de agosto de 2017 del Tramo 2B, elaborada por el **CONSORCIO VIAL HELIOS**, con un área de terreno requerida de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6.476,75 m2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa Inicial K42+251,46-D a la abscisa Final K42+651,93-

Firmas:



Fecha:

05 Mayo 2019

El presente documento es el original del original que reposa en la base de datos Nacional de Infraestructura

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - KORAN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapi, Departamento de Cundinamarca".

Página 3 de 7

D, la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "LA MORENA", ubicado en la Vereda CAMBULOS, en el Municipio de CAPARRAPI, Departamento de CUNDINAMARCA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-18242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma y con la cédula catastral No. 00-09-0004-0029-000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial: POR EL NORTE: Con predio de propiedad de JULIA INÉS SEGURA NIETO (309E) P22-P24; en longitud 18.07 m; POR EL ORIENTE: Con predio de propiedad de JULIA INÉS SEGURA NIETO (309E) P1-P22; en longitud de 478.61 m; POR EL SUR: Con predio de propiedad JULIA INÉS SEGURA NIETO (309E) P1; en longitud de 0.00 m y POR EL OCCIDENTE: Con predio de propiedad de ANI (309) P24-P30, INVÍAS (309A) P30-P42, ANI (309) P42-P1; en longitud de 467.41 m.

Que el INMUEBLE requerido incluye los cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
CHICALA d=0,17m	2		UN
DINDE d=0,13m	1		UN
GUARUMO d=0,17	10		UN
GUASIMO d=0,33	8		UN
MATARRATÓN d=0,29	2		UN
SAMAN d=0,28	1		UN
SAMAN d=0,17	2		UN
PAPAYO d=0,19	1		UN
ACACIO d=0,25	7		UN
BALSO d=0,20	1		UN
GUAYACAN d=0,25	1		UN
ANGARILLO (D=0,11M)	1		UN
ANGARILLO (D=0,19M)	1		UN
CAPOTE (D=0,11M)	9		UN
CAPOTE (D=0,19M)	3		UN
CARNE ASADA (D=0,12M)	1		UN
CEIBA RESSALAMONO (D=0,19M)	2		UN
CEIBA ROSADA (D=0,19M)	1		UN
CHICALA (D=0,12M)	1		UN
DIOMATE (D=0,12M)	1		UN
DIOMATE (D=0,19M)	1		UN
GUACIMO (D=0,12M)	3		UN
GUACIMO (D=0,21M)	1		UN
MARCAY (D=0,12M)	3		UN
MOHO (D=0,12M)	5		UN
CHICALA d=0,32m	1		UN
DINDE d=0,13m	1		UN
GUARUMO d=0,17	10		UN
GUASIMO d=0,33	8		UN
SAMAN d=0,28	1		UN
SAMAN d=0,17	2		UN
PAPAYO d=0,19	2		UN
ACACIO d=0,25	6		UN
BALSO d=0,20	1		UN
GUAYACAN d=0,25	1		UN
PELAY (D=0,20M)	1		UN

Fuente: Información tomada de la Ficha Predial 309E del 08/08/2017 elaborada por el Consorcio Vial Helios.

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 901 del 25 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Única de Villeta.

Que la señora JULIA INÉS SEGURA NIETO, identificada con cédula de ciudadanía No.



El presente documento es una copia original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

15 Mayo 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - KORÁN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca".

20.293.219, es titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido por compraventa efectuada a los señores EFRAÍN MARTÍNEZ GÓMEZ, ROBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA ESSIE MARTÍNEZ GÓMEZ, CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GÓMEZ y ROSA ALICIA MARTÍNEZ GÓMEZ, mediante escritura pública No. 174 del 15 de febrero de 2002 de la Notaria 44 del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 167-18242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma.

Que la CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - EL KORÁN, el 10 de agosto de 2017, elaboró el estudio de títulos del INMUEBLE identificado con la ficha predial 309E del Tramo 2B en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - EL KORÁN, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ, el Avalúo Comercial del INMUEBLE.

Que la Lonja Valuadora y de Propiedad Raíz, emitió el Avalúo No. Orden de Servicio 309E del 15 de Noviembre de 2017 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$15.561.949,15), que corresponde al área de terreno requerida, los cultivos y/o especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
TERRENO MARGEN DERECHO	0,647675	ha	20.538.000,00	13.301.949,15
CHICALA d=0,17m	2	un	20.000	40.000,00
DINDE d=0,13m	1	un	20.000	20.000,00
GUARUMO d=0,17	10	un	20.000	200.000,00
GUASIMO d=0,33	8	un	30.000	240.000,00
MATARRATÓN d=0,29	2	un	20.000	40.000,00
SAMAN d=0,28	1	un	20.000	20.000,00
SAMAN d=0,17	2	un	20.000	40.000,00
PAPAYO d=0,19	1	un	20.000	20.000,00
ACACIO d=0,25	7	un	20.000	140.000,00
BALSO d=0,20	1	un	20.000	20.000,00
GUAYACAN d=0,25	1	un	20.000	20.000,00
ANGARILLO (D=0,11M)	1	un	20.000	20.000,00
ANGARILLO (D=0,19M)	1	un	20.000	20.000,00
CAPOTE (D=0,11M)	9	un	20.000	180.000,00
CAPOTE (D=0,19M)	3	un	20.000	60.000,00
CARNE ASADA (D=0,12M)	1	un	20.000	20.000,00
CEIBA RESBALAMONÓ (D=0,13M)	2	un	20.000	40.000,00
CEIBA ROSADA (D=0,13M)	1	un	20.000	20.000,00
CHICALA (D=0,12M)	1	un	20.000	20.000,00
DIOMATE (D=0,12M)	1	un	20.000	20.000,00



El presente documento es Copia del original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

[Handwritten Signature]

Fecha:

15 Mayo 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - KORÁN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca".

Página 5 de 7

DIOMATE (D=0,19M)	1	un	20.000	20.000,00
GUACIMO (D=0,12M)	3	un	20.000	60.000,00
GUACIMO (D=0,21M)	1	un	20.000	20.000,00
MARCAY (D=0,12M)	3	un	20.000	60.000,00
MOHO (D=0,12M)	5	un	20.000	100.000,00
CHICALA d=0,32m	1	un	30.000	30.000,00
DINDE d=0,13m	1	un	20.000	20.000,00
GUARUMO d=0,17	10	un	20.000	200.000,00
GUASIMO d=0,33	8	un	30.000	240.000,00
SAMAN d=0,28	1	un	20.000	20.000,00
SAMAN d=0,17	2	un	20.000	40.000,00
PAPAYO d=0,19	2	un	35.000	70.000,00
ACACIO d=0,25	6	un	20.000	120.000,00
BALSO d=0,20	1	un	20.000	20.000,00
GUAYACAN d=0,25	1	un	20.000	20.000,00
PELAY (D=0,20M)	1	un	20.000	20.000,00
VALOR TOTAL				15.561.949,15

Fuente: Información tomada del Avalúo Comercial 309E del 15/11/2017 elaborado por la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz.

Que la **CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO - EL KORÁN**, con base en el Avalúo Comercial No. 309E del Tramo 2B del 15 de noviembre de 2017, formuló a la titular del derecho real de dominio, la señora **JULIA INÉS SEGURA NIETO**, la oferta formal de compra **CVH-GP-000987** del 31 de Enero de 2018, la cual fue notificada mediante Aviso **CVH-GP-000999** del 8 de marzo de 2018, fijado el 8 de marzo de 2018 y desfijado el 16 de marzo de 2018 y quedando surtida la notificación el 17 de marzo de 2018, conforme a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que mediante oficio **CVH-GP-000989** del 31 de Enero de 2018, la **CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA - GUADUERO-EL KORÁN**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **CVH-GP-000987** del 31 de enero de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **167-18242**, la cual fue inscrita en la anotación No. 9 del 5 de abril de 2018.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **167-18242** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, sobre el **INMUEBLE** no recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.

Que mediante memorando No. 2018-604-021049-3, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 309E cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-125099-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón a que no se obtuvo respuesta positiva a la oferta formal de compra por parte de la propietaria.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1682 de 2018, y demás normas concordantes.



El presente documento es una copia no original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

[Firma manuscrita]

6 MAYO 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETÁ - GUADUERO - KORÁN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. 309E del 8 de agosto de 2017 del Tramo 2B, elaborada por el CONSORCIO VIAL HELIOS, con un área de terreno requerida de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6.476,75 m2), que se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa Inicial K42+251,46-D a la abscisa Final K42+651,93-D, la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "LA MORENA", ubicado en la Vereda CÁMBULOS, en el Municipio de CAPARRAPÍ, Departamento de CUNDINAMARCA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-18242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma y con la cédula catastral No. 00-09-0004-0029-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial: POR EL NORTE: Con predio de propiedad de JULIA INÉS SEGURA NIETO (309E) P22-P24; en longitud 18.07 m; POR EL ORIENTE: Con predio de propiedad de JULIA INÉS SEGURA NIETO (309E) P1-P22; en longitud de 478.61 m; POR EL SUR: Con predio de propiedad JULIA INÉS SEGURA NIETO (309E) P1; en longitud de 0.00 m y POR EL OCCIDENTE: Con predio de propiedad de ANI (309) P24-P30, INVÍAS (309A) P30-P42, ANI (309) P42-P1; en longitud de 467.41 m.

Que el INMUEBLE requerido incluye los cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
CHICALA d=0,17m	2		UN
DINDE d=0,13m	1		UN
GUARUMO d=0,17	10		UN
GUASIMO d=0,33	8		UN
MATARRATÓN d=0,29	2		UN
SAMAN d=0,28	1		UN
SAMAN d=0,17	2		UN
PAPAYO d=0,19	1		UN
ACACIO d=0,25	7		UN
BALSO d=0,20	1		UN
GUAYACAN d=0,25	1		UN
ANGARILLO (D=0,11M)	1		UN
ANGARILLO (D=0,19M)	1		UN
CAPOTE (D=0,11M)	9		UN
CAPOTE (D=0,19M)	3		UN
CARNE ASADA (D=0,12M)	1		UN
CEIBA RESSALAMONO (D=0,13M)	2		UN
CEIBA ROSADA (D=0,13M)	1		UN
CHICALA (D=0,12M)	1		UN
DIOMATE (D=0,12M)	1		UN
DIOMATE (D=0,19M)	1		UN



El presente documento es del tipo original que reposa en la Agenda Nacional de Infraestructura

Firma:

Fecha:

[Handwritten Signature]

05 MAYO 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA – GUADUERO – KORÁN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapi, Departamento de Cundinamarca".

GUACIMO (D=0,12M)	3	UN
GUACIMO (D=0,21M)	1	UN
MARCAJ (D=0,12M)	3	UN
MOHO (D=0,12M)	5	UN
CHICALA d=0,32m	1	UN
DINDE d=0,13m	1	UN
GUARUMO d=0,17	10	UN
GUASIMO d=0,33	8	UN
SAMAN d=0,28	1	UN
SAMAN d=0,17	2	UN
PAPAYO d=0,19	2	UN
ACACIO d=0,25	6	UN
BALSO d=0,20	1	UN
GUAYACAN d=0,25	1	UN
PELAY (D=0,20M)	1	UN

Fuente: Información tomada de la ficha predial 309E del 08/08/2017 elaborada por el Consorcio Vial Helios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora JULIA INÉS SEGURA NIETO, identificada con cédula de ciudadanía número 20.293.219, quien figura como propietaria del derecho real de dominio inscrito del INMUEBLE requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013; el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 JUN 2019

José Román Pacheco Gallego
JOSÉ ROMÁN PACHECO GALLEGOS
 Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Mallory Nicole Salazar Quintero – Abogada Consorcio Vial Helios
 Revisó: Paola Medina – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
 Aprobó: Rafael Antonio Díaz-Granados Amaris – Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial



El presente documento es el original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firmado:
 Fecha:

[Signature]
 05 JUN 2019



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. YP003504807CO

Fecha de Envío: 17/06/2019 20:52:12

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS ESPECIAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 78770.00 Orden de servicio: 12023903

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: JULIA INES SEGURA NIETO Ciudad: CAPARRAPI Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: PREDIO LA MORENA VEREDA CAMBULOS Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/06/2019 08:52 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
28/06/2019 05:54 PM	PO.BOGOTA	Envío no entregado	
29/06/2019 12:43 AM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	✓
29/06/2019 09:42 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
02/07/2019 06:23 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
03/07/2019 02:04 PM	CTP.CENTRO A	devolución entregada a remitente	

29/06/19
DEVOLUC.
Of
18941-1
NOTIF x AIR



Fecha: 7/9/2019 4:30:54 PM

Página 1 de 1



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 2

Para contactar nro:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2019-606-018941-1
Fecha: 14/08/2019 17:24:48->608
CIU JULIA INES SEGURA NIETO
Anexos: 4 folios



Bogotá,

Señora
JULIA INÉS SEGURA NIETO
Predio "La Morena"
Vereda Cámbulos
Caparrapí - Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO CONCESIÓN VIAL "RUTA DEL SOL SECTOR 1"
Contrato de Concesión No. 002 de 2010. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la
Resolución de Expropiación No. 800 del 4 de junio de 2019 - Predio No. 309E
Tramo 2B.

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de salida No. 2019-606-017744-1 del 6 de junio de 2019, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante guía N° YP003488715CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 800 del 4 de junio de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución N° 800 del 4 de junio de 2019 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA – GUADUERO – KORÁN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca".

Contra la Resolución anteriormente enunciada procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar, que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 2019-606-017744-1 del 6 de junio de 2019, se le(s) informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña para su conocimiento, copia de la Resolución de Expropiación No. 800 del 4 de junio de 2019.

Atentamente

RAFAEL ANTONIO DÍAZ GRANADOS AMARÍS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Anexos: Resolución Expropiación No. 800 del 17 de agosto de 2018 en 4 folios

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó: Paola Medina – Abogada – G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
Veh: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: 20196060029886
GADF-F-012



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarias

End | Next

Guía No. YP003488715CO

Fecha de Envío: 07/06/2019 19:21:38

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS ESPECIAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 78770.00 Orden de servicio: 11971559

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: JULIA INES SEGURA NIETO Ciudad: CAPARRAPI Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: PREDIO LA MORENA VEREDA CAMBULOS Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
07/06/2019 07:21 PM	UAC.CENTRO	Admitido	

NOTIF PORSO
17744-1.
JUN 7/19

Fecha: 6/3/2019 10:39:44 AM

Página 1 de 1

2 de 2

10/10/2019 10:10



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 2

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2019-606-017744-1
Fecha: 06/06/2019 17:18:30->606
CIU: JULIA INES SEGURA NIETO
Anexos: SIN



Bogotá,



Señora
JULIA INÉS SEGURA NIETO
Predio "La Morena"
Vereda Cábmulos
Caparrapí - Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO CONCESIÓN VIAL "RUTA DEL SOL SECTOR 1"
Contrato de Concesión No. 002 de 2010. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. 800 del 4 de junio de 2019 - Predio No. 309E Tramo 2B.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del C.P.A., con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-** ubicada en la Calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, o en las Oficinas del Concesionario **CONSORCIO VIAL HELIOS**, ubicadas en la Autopista Norte Kilómetro 21 Interior Olímpica en el Municipio de Chía – Cundinamarca, Celular 318-5166669, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. No. 800 del 4 de junio de 2019, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: "RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETA – GUADUERO – KORÁN, TRAMO 2B", ubicada en el Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. 309E Tramo 2B, Matrícula Inmobiliaria No. 167-18242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, y Cédula Catastral No. 00-09-0004-0029-000.



La movilidad
es de todos

Minttransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co

Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Página 2 de 2

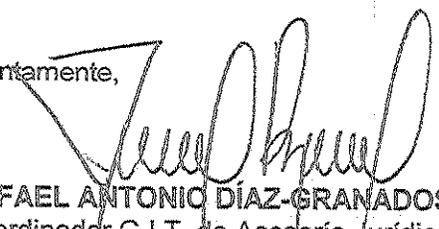
Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S

CBRAD_S

Fecha: CCF_RAD_S

Si no pudiere notificarse personalmente, se remitirá un aviso con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

Atentamente,


RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Paola Medina – Abogada – G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20196060028287
GADF-F-012





La movilidad
es de todos

Mintransporte